ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PARA EL "CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LOS ESTUDIANTES DEL INTERNADO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURA LLUIS VIDALES DE PIÑUÑA NEGRO, DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – RESOLUCIÓN No. 0167 DEL 20 DE ENERO 2026"

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO requerido para el adelantamiento del proceso de selección y la posterior suscripción de un CONTRATO para la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LOS ESTUDIANTES DEL INTERNADO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURA LUIS VIDALES DE PIÑUÑA NEGRO, DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – RESOLUCIÓN No. 0167 DEL 20 DE ENERO 2026**.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: La garantía de la calidad educativa, así como las medidas para evitar la deserción escolar son estrategias y políticas públicas de educación que buscan garantizar un futuro mejor para los niños, las niñas y adolescentes, específicamente de la Institución Educativa Rural Luis Vidales. Siendo esto así, con el fin de contribuir a garantizar la continuidad en las aulas de los estudiantes, la Institución Educativa busca garantizar la alimentación de los menores estudiantes que se encuentran matriculados en la modalidad de Internado, por lo tanto, surge la necesidad de adquirir insumos para satisfacer dicha necesidad, cumpliendo con los requerimientos, abasteciendo cada uno de los estudiantes que se encuentran estudiando y residen en las instalaciones de la Institución Educativa, en modalidad de internado.

En este contexto, se hace necesario el suministro de víveres y abarrotes para el Internado de la Institución Educativa Rural Luis Vidales; estos productos son fundamentales para la alimentación de los estudiantes que se encuentran estudiando y pernoctando en las aulas de la Institución.

1.1. SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD: La necesidad antes descrita se satisface con la contratación del suministro de víveres y abarrotes a través de una persona natural o jurídica pública o privada, consorcio o unión temporal debidamente autorizada para la enajenación de este tipo de productos y cumplir los requisitos exigidos en la invitación pública.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El objeto a contratar es el ***"CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LOS ESTUDIANTES DEL INTERNADO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURA LLUIS VIDALES DE PIÑUÑA NEGRO, DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – RESOLUCIÓN No. 0167 DEL 20 DE ENERO 2026"***.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1.1 BIENES REQUERIDOS:

PRODUCTO	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
CARNE DE RES KG	370	29.000,00	10.730.000,00
CARNE DE CERDO KG	350	30.000,00	10.500.000,00
PECHUGA DE POLLO KG	360	29.000,00	10.440.000,00
ARROZ BLANCO KG	1190	4.500,00	5.355.000,00
AZUCAR KG	109	3.000,00	327.000,00
PANELON	50	8.000,00	400.000,00
SAL KG	28	2.500,00	70.000,00
CUBETA DE HUEVOS X30UND	299	16.000,00	4.784.000,00
FRIJOL KG	400	6.000,00	2.400.000,00
LENTEJA KG	600	4.500,00	2.700.000,00
GARBANZO KG	500	5.500,00	2.750.000,00
PAQ. ESPAGUETIS X 250G	1100	2.300,00	2.530.000,00
PASTA ARGOLLITA X 250GR	50	1.700,00	85.000,00
PASTA SPAGUETTI X 500GR	50	3.400,00	170.000,00
PASTA CODITOS X 500GR	50	1.800,00	90.000,00
ACEITE FRI POMA PEQ X UND	20	113.000,00	2.260.000,00
MANTEQUILLA	29	8.000,00	232.000,00
HARINA AMERICANA X 454 GR	100	2.500,00	250.000,00
MAIZ AREPA AMARILLA X 500 GR	100	3.200,00	320.000,00
HARINA DE MAIZ BLANCO KG	70	3.500,00	245.000,00
AVENA HOJUELAS X 500GR	50	4.500,00	225.000,00
AVENA MOLIDA KG	30	12.000,00	360.000,00

CHOCOLATE X 450 GR	30	16.000,00	480.000,00
PAPA PARDA KG	300	3.500,00	1.050.000,00
PAPA AMARILLA KG	200	2.900,00	580.000,00
YUCA KG	50	3.000,00	150.000,00
PLATANO KG	60	5.000,00	300.000,00
LECHE AZUCARADA X 1250 GR	50	47.500,00	2.375.000,00
ARRACACHA KG	30	2.900,00	87.000,00
ACELGA KG	30	2.500,00	75.000,00
AHUYAMA KG	30	1.900,00	57.000,00
APIO KG	30	1.600,00	48.000,00
BROCOLI KG	30	5.900,00	177.000,00
CEBOLLA CABEZONA KG	60	1.800,00	108.000,00
COLIFLOR KG	30	4.500,00	135.000,00
ESPINACA KG	30	5.500,00	165.000,00
HABICHUELA KG	40	5.900,00	236.000,00
LECHUGA KG	50	3.200,00	160.000,00
PEPINO COHOMBRO KG	30	3.600,00	108.000,00
PIMENTON KG	40	3.200,00	128.000,00
REMOLACHA KG	30	2.600,00	8.000,00
REPOLLO KG	30	2.800,00	4.000,00
TOMATE KG	60	3.700,00	222.000,00
ZANAHORIA KG	40	2.300,00	92.000,00
AGUACATE KG	30	2.300,00	69.000,00
BANANO KG	60	2.900,00	174.000,00
CURUBA KG	70	1.800,00	126.000,00
MARACUYA KG	70	5.500,00	385.000,00
GUAYABA KG	70	2.600,00	182.000,00
MORA KG	70	6.500,00	455.000,00
LIMON KG	30	3.000,00	90.000,00
CEBOLLA LARGA KG	30	2.700,00	81.000,00
MANDARINA KG	70	5.000,00	350.000,00
CILANTRO BOLSA X 10KG	1	18.906,00	18.906,00

Nota: En el evento de requerirse productos y presentaciones diferentes a la establecida en la Especificación y/o Ficha Técnica, la I.E.R. Luis Vidales podrá incluir mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones del mercado para lo cual el supervisor del contrato procederá a requerir al contratista su capacidad para suministrar dichos bienes, el cual deberá cotizar y el supervisor verificará que el valor cotizado se encuentre dentro de los precios de mercado. Dicho acuerdo hará parte integral del presente informe técnico, llevará el visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto de la I.E.R. Luis Vidales.

2.1.2 MODALIDAD – PRECIOS: Financieramente, el sistema de precio de venta en este mercado es libre, en el caso del régimen de "libertad vigilada"; y controlado, en el caso del régimen de "libertad regulada". En el primer caso cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido.

2.2 FICHA TÉCNICA: Ver anexo.

VIVERES Y ABARROTES

Clase	Nombre
50131700	Productos de leche y mantequilla
50131800	Queso
50301500	Manzanas
50301700	Bananos
50302000	Moras
50302600	Citrones
50303700	Guayabas
50304400	Mandarinas
50304500	Mangos
50305000	Naranjas
50305100	Papayas
50111500	Carnes y aves de corral
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50121500	Pescado
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50171500	Hierbas y especias y extractos
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50221000	Legumbres
50221100	Cereales
50221300	Harina y productos de molino
50401800	Frijoles

50402500	Zanahorias
50403800	Ajos
50405300	Cebollas
50405400	Alverjas
50405700	Papas
50201700	Café y té
50202300	Bebidas no alcohólicas

3. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para la contratación que se refiere el presente estudio se estimó teniendo encuentra el precio del mercado en esta región, para esta clase de proyectos. El valor del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($66.048.906) M/CTE**., amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 004 del 12 de febrero de 2026. En esta cifra, deben estar incluidos los impuestos legales, estampillas según corresponda de conformidad con lo establecido por el código de rentas municipal. El consumo será por Monto Agotable.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará por el Presupuesto Oficial asignado.

Nota 2: La facturación se realizará por consumo, por tal razón las cantidades pueden variar de acuerdo a necesidades de la entidad, previa solicitud del supervisor del contrato, de igual forma la Institución Educativa Rural Luis Vidales, adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial y a medida que la entidad requiera los productos, estos valores se debitarán del valor contratado hasta agotar los recursos o hasta el plazo de ejecución del contrato (lo primero que ocurra). Cabe resaltar que la única persona autorizada para realizar la solicitud de los productos contratados es el supervisor designado por la entidad para el presente contrato.

4. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del contrato, lo que ocurra primero. Sin que supere el 31 de diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO: La I.E.R. Luis Vidales realizará los pagos de la siguiente forma: **A) Un primer desembolso** por concepto de anticipo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato previa presentación de los siguientes documentos: 1) cuenta de cobro; 2) copia de CDP y CRP; 3) certificado de cuenta bancaria; 4) copia del contrato y sus modificaciones (adiciones, suspensiones,); 5) acta de inicio; 6) fotocopia del Rut; 7) certificado de cumplimiento seguridad social expedido por contador y planillas de seguridad social (anexar antecedentes del contador); 8) certificado de cumplimiento de seguridad social expedido por el supervisor del contrato; 9) copia de póliza; 10) aprobación de pólizas; 11) plan de inversión del anticipo; y, 12) aval del plan de inversión del anticipo. **B) Pagos parciales**, una vez ejecutado el 50%

de ejecución del contrato, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato; y previa presentación de los siguientes documentos: 1) Factura de venta electrónica; 2) copia de CDP y CRP; 3) certificado de cuenta bancaria; 4) fotocopia de Rut; 5) certificado de cumplimiento seguridad social expedido por contador y planillas de seguridad social (anexar antecedentes del contador); 6) certificado de cumplimiento de seguridad social expedido por el supervisor del contrato; 7) informe de supervisión; y, 8) certificado de cumplimiento del % a pagar expedido por el supervisor del contrato; y, **C) Y el pago del 10% final** una vez se haya suministrado la totalidad de los ítems contratados, correspondientes al valor total del contrato previo a la presentación de los siguientes documentos; 1) Factura de venta electrónica; 2) copia de CDP y CRP; 3) certificado de cuenta bancaria; 4) fotocopia de Rut; 5) certificado de cumplimiento seguridad social expedido por contador y planillas de seguridad social (anexar antecedentes del contador); 6) certificado de cumplimiento de seguridad social expedido por el supervisor del contrato; 7) informe de supervisión; 8) certificado de cumplimiento del % a pagar expedido por el supervisor del contrato; 14) Acta de recibo final y, 15) Acta de liquidación.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Parágrafo 1º Todo pago se derive del contrato se realizará dentro de diez (10) días siguientes a la fecha de presentación en la Secretaría Financiera por parte del contratista de los documentos necesarios para pago. Parágrafo 2º. En caso de incumplimiento en el pago por parte de la I.E.R. Luis Vidales, se causarán intereses moratorios iguales a la tasa del interés civil.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales, la jurisdicción será en el corregimiento de Luis Vidales, Municipio de Puerto Leguízamo – Putumayo.

6. **AMPARO PRESUPUESTAL:** La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del eventual contrato que se pretenda celebrar el cual se pagará con cargo a disponibilidad presupuestal CDP No. 004 de fecha 12/02/2026.

7. **SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por conducto del ***Rector***, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. No obstante, lo anterior, La Institución podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. Las principales atribuciones de la supervisión son: 1) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato. 2) Verificar el cumplimiento de las normas tributarias. 3) Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad. 4) Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera. 5) Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes. 6) Exigir el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas.7) Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia. 8) Tramitarlas prórrogas y adiciones que

fueren necesarias. 9) Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.

8. TIPO DE CONTRATO: Por el objeto y el plazo, la clase de contrato que se requiere celebrar es un contrato de SUMINISTRO.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Parágrafo 1 artículo 2 de ley 1150 de 2007 numerales 7 y 12, artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015. Con fundamento en los anteriores argumentos jurídicos, la modalidad de contratación a realizar en este caso es la SUBASTA INVERSA PRESENCIAL. Deberá tenerse en cuenta, la observancia de los siguientes criterios:

La escogencia del contratista del presente proceso de selección se realizará mediante un proceso de Selección Abreviada de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de común utilización Modalidad Subasta Inversa Electrónica, en la cual se tendrá como único criterio de escogencia el precio, de acuerdo a lo establecido la Ley 80 de 1993, inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, la subsección 2 Capitulo II del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, demás decretos reglamentarios, el código de comercio, el código civil y demás disposiciones legales vigentes.

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes no hay alguno suscrito que permita la satisfacción de la necesidad de la Entidad, por medio del suministro de productos objeto del presente proceso contractual.

Por otra parte, los bienes de común utilización se han definido como aquellos bienes pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia. Ese uso proviene de las necesidades propias y se relaciona con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado en satisfacer esas necesidades, es por ello que en las vigencias anteriores se ha adquirido los bienes objeto de este proceso convirtiéndolos en una contratación frecuente.

La subasta se llevará a cabo de acuerdo con los términos consignados en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente el presente proceso contractual estará sujeto al cumplimiento de los fines y principios establecidos en la contratación estatal contemplados en la Ley 80 de 1993 y Literal a), numeral 2 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

a- Transparencia: Con el fin de asegurar la transparencia de la contratación debe darse cumplimento a

las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés previstas en las normas legales, además de asegurar el cumplimiento de la publicidad del proceso y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el estatuto contractual.

b- Disponibilidad de recursos: El proceso de selección, puede adelantarse por las entidades que posean la disponibilidad de recursos de conformidad con el presupuesto de la vigencia. Es así como la entidad, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

c.- Proceso de selección: Conforme a todo lo expuesto, la Institución Educativa Rural Luis Vidales, acoge las directrices u orientaciones determinadas en el régimen de contratación vigente, dando aplicación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, como quiera que se encuentran respaldados normativamente y tienen como propósito la eficiencia y oportunidad en la atención de la satisfacción de la necesidad.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar (es decir, suministro) de condiciones técnicas uniformes y conforme a lo expresado en el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio; en concordancia con la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 para el ofrecimiento se verificará los aspectos:

TÉCNICO	Verificación / Evaluación	Cumple / No Cumple
JURÍDICO	Verificación	Habilitado / No Habilitado
FINANCIERO	Verificación	Habilitado / No Habilitado
ECONÓMICO	Evaluación	precio una vez finalizada la subasta

Los criterios de selección establecidos para el presente proceso contractual, son los siguientes:

- **Técnico:** Se verificará y evaluará el cumplimiento de los factores técnicos de verificación habilitantes y de evaluación los cuales están soportados en el pliego de condiciones.
- **Jurídico:** Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
- **Financiero:** Se verificará en el RUP el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
- **Económico:** La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio después de la subasta.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto contractual arriba descrito, el contratista deberá cumplir, entre otras con las siguientes obligaciones:

DE CARÁCTER GENERAL: 1. Conocer a cabalidad el Pliego de Condiciones, los estudios previos y, el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato y las modificaciones si a ello hubiere lugar. 3. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 4. Coordinar con la entidad territorial todas las actividades y autorizaciones necesarias para la ejecución de la labor contratada. 5. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos por la Entidad, para el pago de facturas a contratistas. 6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 7.Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 9. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, económico, financiero y de organización, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Contrato. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la INSTITUCIÓN. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 14. Tramitar los paz y salvos requeridos por las entidades territoriales para la liquidación del contrato. 15. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 16. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá Tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

DE CARÁCTER ESPECÍFICO: Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del contratista, aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las labores, entre ellas: **1)** Ejecutar el contrato de acuerdo con la descripción y especificaciones señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, y demás especificaciones técnicas requeridas de conformidad con el objeto contractual. **2)** Entregar los productos con los más altos estándares de calidad, dentro de las 48 horas calendario siguientes al requerimiento del supervisor. **3)** Entregar los bienes en los lugares establecidos en el contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. **4)** Las entregas se harán de acuerdo a lo solicitado por el Supervisor del contrato, en el horario de Domingo a Domingo, entre las 04:00 y las 18:00 horas con el personal y los vehículos dispuestos para la entrega de los suministros, en los sitios de entrega indicados en el estudio previo. **5)** Dar cumplimiento a todas las normas sanitarias exigidas para la manipulación, transporte y almacenamiento de productos (perecederos) de consumo humano. **6)** Entregar cada pedido con su correspondiente factura, en la cual se deben discriminar el valor de IVA, impuesto saludable y otros

impuestos a los productos que aplique. **7)** El proveedor garantizará la conservación de los productos, con equipos que cumplan con la normatividad sanitaria vigente y con sistemas de medición de temperatura certificados para su temperatura usual. **8)** Diligenciar y presentar las facturas conforme al objeto del contrato, a la fecha de entrega, a los productos y cantidades entregadas y a los valores pactados en el contrato, sin tachones ni enmendaduras. Según el artículo 617 de Estatuto Tributario y la Resolución 042 de 2020. **9)** Disponer de una persona de contacto con capacidad de decisión, un números de teléfono celular, una dirección física y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del contrato. **10)** Dar respuesta a todas las peticiones con las novedades a la ejecución del presente contrato que se efectúen por parte de la I.E.R Luis Vidales y/o supervisor, en un plazo máximo de (48) horas calendario. **11)** El contratista deberá allegar para cada pago la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y la planilla de pago en estado pagado de los aportes de seguridad social para el mes en el cual está emitiendo la facturación. **12)** Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal al contrato adjudicado, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso. **13)** Presentar, a solicitud del Supervisor del contrato, un informe consolidado que refleje las entregas parciales por cada pedido, indicando fecha y hora de entrega, de los productos entregados, unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor total suministrado, número de factura. **14)** Toda entrega de mercancía debe ser acorde a los pedidos que se envían desde la I.E.R Luis Vidales, a través del supervisor del contrato. **15)** Cambiar los bienes suministrados que presenten algún tipo de observación en el momento y posterior a su entrega, por no cumplir con las condiciones técnicas descritas en el contrato, máximo dentro de las (24) veinticuatro horas siguientes. **16)** El embalaje del producto y el producto mismo deberá estar acorde a la ficha técnica. **17)** El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **18)** El contratista se obliga a contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contractual. **19)** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

12. ESTUDIOS DE RIESGO PREVISIBLES LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

12.1. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a constituir a su consta y a favor de la Institución Educativa Rural Luis Vidales, en una entidad bancaria cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o Aseguradora, la Garantía Única que consistirá en una póliza de seguros que ampare lo siguientes riesgos, según lo establecido en el D. 1082 de 2015:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	CONCEPTO DEL AMPARO Y VIGENCIA

Cumplimiento	10%	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, que será de 4 meses más.
Calidad de los bienes	10%	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y 3 años más.
Buen manejo e inversión del anticipo.	100%	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 100% del valor que se entregará a título de anticipo y deberá extenderse por el plazo del contrato y 4 meses más.

12.2. RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES	COBERTURA
Mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.	Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa Contractual, no obstante, no podrá ser inferior a tres (3) meses.

13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-03, expedido por Colombia Compra Eficiente, los elementos objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES CUBIERTAS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ELACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO (Ley 1746 de 2014)	CHILE	SI	SI	SI (40)	NO
	MÉXICO		NO	SI (40)	NO
	PERÚ		SI	SI (40)	NO
CANADÁ (Ley 1363 de 2009)		SI	NO	SI (40)	NO
CHILE (Ley 1189 de 2008)		SI	SI	SI (40)	NO
COREA (Ley 1747 de 2014)		SI	NO	SI (40)	NO
COSTA RICA (Ley 1763 de 2015)		SI	SI	SI (40)	NO
ESTADOS AELC (Ley 1372 de 2010)		SI	SI	SI (40)	NO
ESTADOS UNIDOS (Ley 1143 de 2007)		SI	SI	SI (40)	NO
MÉXICO (Ley 172 de 1994)		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE (Ley 1241 de 2008)	EL SALVADOR	SI	SI	SI (20)	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI (20)	NO
	HONDURAS	NO	SI	SI (20)	NO
UNIÓN EUROPEA (Ley 1669 de 2013)		SI	SI	SI (40)	NO
ISRAEL (Ley 1841 de 2017)		SI	NO	SI (20-40)	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DELNORTE (Ley 2067 de 2020)		SI	SI	SI (40)	NO

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LE ENTIDAD

14.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Formato No. 1) El proponente debe dirigir una comunicación a la Entidad, en la que expresamente presente oferta en este proceso y de su voluntad de suscribir el contrato, en el evento que le sea adjudicado. Esta carta deberá estar firmada en original por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Los oferentes deberán suscribir el modelo suministrado en el Formato No 1.

Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita.

La falta de la carta de presentación de la oferta o que este firmada por persona distinta a su Representante Legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta.

B. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o representante de la figura asociativa o de la persona natural según el caso.

C. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor de la Institución Educativa Rural Luis Vidales como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria o cartas de crédito stand by, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

La Institución podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La Entidad hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término de suscripción del contrato y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

 En estos casos, el valor asegurado quedará a favor de la Institución Educativa Rural Luis Vidales. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

 La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

 Ley No. 1882 del 15 de enero del 2018, parágrafo 3°. "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA

Si a ello hubiere lugar, se presentará acta de constitución según modelo suministrado en el pliego de condiciones definitivo, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar que el acuerdo de consorcio o unión temporal tendrá validez durante el término de duración del contrato y **1** año más contados a partir de la suscripción de este último.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el proponente que se presente en calidad de Consorcio o Unión Temporal, además deberá anexar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.
- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Designación de la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La Institución Educativa Rural Luis Vidales aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Institución Educativa Rural Luis Vidales, el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

-Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

-Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual se debe informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes y el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La Institución Educativa Rural Luis Vidales verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de

tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse.

En caso de consorcios o uniones temporales u otra forma asociativa permitida por la ley, deberán adjuntar los certificados de precios de cada uno de sus integrantes y que hayan realizado dicho registro.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas naturales nacionales deberán aportar certificado de registro/ matrícula mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre. Las actividades comerciales que registre el oferente deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Si el proponente es una Persona Jurídica nacional, deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que corresponda, **al cual se adjuntará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal**

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar oferta en este proceso y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato que se derive del proceso de selección.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a **Treinta (30) días calendario,** anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto del presente Proceso.
- La duración de la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del proceso, no será inferior al plazo establecido para el contrato y **UN (1) año más.**
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

NOTA: El proponente deberá realizar la inscripción y actualización del RUP bajo las reglas contenidas en el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2, del cual se acogerán todos sus alcances.

F. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes Pliegos de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

G. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

H. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Personas Naturales.

Si el oferente es persona natural deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales vigente del mes en que se adelanta el proceso de selección.

Además, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimientos de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

Personas Jurídicas.

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Oferentes asociados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

I. CERTIFICADOS Y ANTECEDENTES

Los proponentes: personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar a su propuesta el reporte de los antecedentes disciplinarios consultado en www.procuraduria.gov.co, Fiscales consultado en www.contraloria.gov.co, judiciales y Registro Nacional de Medidas de Correctivas consultados en www.policia.gov.co de cada uno de ellos.

J. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT

El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario (Actualizado) para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito.

K. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a **treinta** (**30)** días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá aportar este certificado vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en el país, no requieren estar inscritos en el RUP. En caso de estar inscritas deberán aportar dicho certificado, en caso de no estarlo, sus condiciones serán verificadas por la Entidad en los documentos que lo soporten.

Teniendo en cuenta lo anterior, las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio respectiva de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se establece que la clasificación en los códigos UNSPSC del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública de conformidad con lo establecido en el numeral No 2 de la Circular Externa No 12 de 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, el cual reza así: “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de Contratación”.

No obstante, La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben tener inscrita en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Sin embargo, el objeto social del proponente en el certificado de Cámara de Comercio vigente,

actualizado y en firme debe tener las actividades en relación directa con el objeto de la presente contratación.

L. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse conforme al formato Anexo.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

M. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, articulo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación juramentada del representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes.

14.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

I. EXPERIENCIA

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la experiencia acreditada del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio o a través de la aportada con los certificados de ejecución, contratos y/o actas de liquidación, en la ejecución de un (1) contrato cuyo objeto se relacione con el suministro de víveres y abarrotes, cuyo valor sea igual o superior a **37,69 SMMLV**.

Los Códigos UNSPSC a cumplirse dentro de los contratos aportados por parte de los posibles oferentes son los siguientes:

Clase	Nombre
50131700	Productos de leche y mantequilla
50131800	Queso
50301500	Manzanas
50301700	Bananos
50302000	Moras
50302600	Citrones
50303700	Guayabas

50304400	Mandarinas
50304500	Mangos
50305000	Naranjas
50305100	Papayas
50111500	Carnes y aves de corral
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50121500	Pescado
50151500	Grasas y aceites vegetales comestibles
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50171500	Hierbas y especias y extractos
50181900	Pan y galletas y pastelitos dulces
50221000	Legumbres
50221100	Cereales
50221300	Harina y productos de molino
50401800	Frijoles
50402500	Zanahorias
50403800	Ajos
50405300	Cebollas
50405400	Alverjas
50405700	Papas
50201700	Café y té
50202300	Bebidas no alcohólicas

Los contratos que aporte el proponente, deben haber sido totalmente ejecutado a satisfacción a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. Cuando el Contrato o su respectiva certificación den cuenta que el Contratista actuó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros. Si la certificación no menciona el porcentaje de participación se podrá anexar copia del contrato o del Acta de Liquidación que lo haga.

Por cada uno de los contratos a aportar por ítem, éstos deben reunir los siguientes requisitos:

1. El objeto del contrato debe ser similar al objeto a contratar (suministro de combustible y/o lubricantes).
2. La sumatoria de los valores finales de los contratos aportados debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial.
3. La experiencia acreditada debe haber sido totalmente ejecutados a satisfacción de la entidad contratante.

La experiencia aportada y que no esté registrada en el RUP, deberá ser anexada:

- El contrato deberá estar terminado y liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso selección, se tomará como fecha

de terminación del contrato la del recibo final de las obras o servicio objeto del mismo, suscrito por el contratante o su representante.

- Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.
- En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación. En los casos en que el contrato o los contratos aportados para acreditar experiencia hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de las actividades en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación.
- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.
- El proponente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia: Certificaciones, actas, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

1) Nombre del contratante.
2) Nombre del contratista.
3) Objeto del contrato.
4) Valor total del contrato o el correspondiente a las obras o servicios que se pretenden acreditar.
5) Lugar de ejecución.
6) Fecha de inicio del contrato.
7) Constancia de recibo final de las obras objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente.
8) Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.

Sólo será aceptable la experiencia que sea verificable documentalmente, ya sea a través de copias de los documentos contractuales de los proyectos terminados o el que haga sus veces, y/o actas de liquidación, y/o actas o documentos de entrega de los resultados de la consultoría, y/o actas o documentos donde se verifique la realización del contrato. Cualquiera de los documentos anteriormente mencionados deberá venir acompañado de la certificación del contratante.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta que al menos uno de sus integrantes certifique la experiencia en el RUP, con los códigos de clasificación de productos solicitados para la presente convocatoria.

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

NOTA 2: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

En caso que el proponente no cumpla con los requisitos establecidos en la experiencia se considerará la propuesta como **NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.**

II. CERTIFICACIÓN PRECIOS DE OFERTA

Debe ser suscrita por el oferente, donde manifiesta su voluntad y se compromete a mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, lo que se pretende es que el contratista sostenga los precios durante la ejecución del Contrato. Toda vez que él conoce el mercado y para ofertar debió realizar un estudio de factibilidad que le permita mantener su estabilidad económica sin verse altamente afectado por situación exógena. (Desequilibrio económico).

III. CERTIFICADO CALIDAD DE PRODUCTOS

Se debe adjuntar Certificado suscrito por el oferente (Representante legal u **CALIDAD DE** apoderado, según corresponda) en donde garantice la calidad de los **PRODUCTOS** suministrados al momento de la entrega.

IV. CUMPLIMIENTO A LA ESPECIFICACIÓN Y/O FICHA TÉCNICA

El oferente sea fabricante, productor y/o distribuidor deberá allegar el formulario **No. 7 ACEPTACIÓN CUMPLIMENTO FICHAS TÉCNICAS**, debidamente firmado por el Representante Legal, en señal de aceptación, conocimiento y cumplimiento las Fichas técnicas suministradas por la I.E.R. Luis Vidales.

Nota 1: El futuro contratista deberá transportar los productos que se le requieran de acuerdo a las especificaciones de empaque y embalaje que está establecido en las fichas técnicas.

Nota 2: La I.E.R. Luis Vidales podrá realizar visita técnica en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de los requisitos durante la etapa precontractual y de ejecución del contrato.

V. CERTIFICACIÓN ENTREGA DE PRODUCTOS

Certificación suscrita por el participante donde garantice que el tiempo máximo de entrega de productos será dentro de los dos (2) días calendario, siguientes al recibo del pedido por parte del Supervisor y/o previa coordinación con este último.

VI. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVO: EMPAQUE/EMBALAJE/ROTULADO

El proponente en documento adjunto a la presentación de la propuesta deberá allegar un documento suscrito por el representante legal y/o apoderado en el que certifique que dará estricto cumplimiento a lo establecido en la resolución del Ministerio de Protección Social No. 776/2008, NTC 5766, Resolución 2674 de 2013, Resolución 122 de 2012, Resolución No. 5109 de 2005 frente a:

Presentación del producto, Empaque y/o embalaje, Rotulado y vida útil del producto, según fichas técnicas.

14.3. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Atendiendo lo señalado en el Artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y conforme con el artículo 5 del Decreto 399 de 2020 y modificado por el artículo del Decreto 579 de 24 de mayo de 2021, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se efectuara con la información contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso, en el cual se registra la información de los últimos tres años anteriores a la inscripción y renovación, ya sea persona natural o jurídica, o de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1. La Entidad Evaluará los Requisitos Habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional con el mejor año Fiscal contenido en el Registro Único de Proponentes.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El índice de liquidez deberá ser igual o superior a **2,29**, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:(IL = AC / PC), donde:

IL = INDICE DE LIQUIDEZ AC = ACTIVO CORRIENTE PC = PASIVO CORRIENTE

Para consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación, el índice de liquidez se obtendrá con la sumatoria del índice de liquidez de cada uno de sus integrantes, multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de ellos. En caso que el RUP no registre pasivo corriente, a este concepto se le asignará el valor de uno (1) para efectos de poder realizar la operación aritmética que corresponda.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**: El nivel de endeudamiento deberá ser igual o inferior a **0,69** se

calculará de acuerdo a la siguiente:

(NE = PT / AT), donde:
NE = NIVEL DE ENDEUDAMIENTO PT = PASIVO TOTAL
AT = ACTIVO TOTAL

Para el caso de consorcios o uniones temporales u otra forma de asociación, el nivel de endeudamiento se obtendrá con la sumatoria del índice de endeudamiento de cada uno de sus integrantes, dividido entre el mismo número de sus integrantes. En caso que el balance general no registre pasivo corriente, a este concepto se le asignará el valor de uno (1) para efectos de poder realizar la operación aritmética que corresponda.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** La razón de cobertura de intereses deberá ser igual o mayor a **1,62 o Indeterminado**, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

(RCI = UO / GI), donde:
RCI = RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESESUO = UTILIDAD OPERACIONAL GI = GASTOS INTERESES

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Mayor o igual a **0.02**.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad operacional/ Patrimonio
Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Mayor o igual a **0.01**.

Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional / Activo total
Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

15. PROCEDIMIENTO:

La subasta inversa se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas, en dicho acto, Antes de iniciar la subasta, los sobres con la oferta inicial serán analizados por el comité evaluador, junto a los proponentes participantes con el fin de verificar las cantidades y unidades que en él aparecen, las cuales no podrán ser modificadas por el proponente so pena del rechazo de la propuesta.

- La entidad otorgará a los proponentes un término común de cinco minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio, el cual no podrá ser inferior al 2% del valor inicial propuesto y de los lances que le sigan sucesivamente.

- Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados.

- Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

- En el evento de encontrase el comité ante un precio artificialmente bajo se dará la oportunidad al oferente deberá explicar y sustentar documentalmente sus razones para poder ofertar dicho precio. En este punto se recomienda al oferente llevar consigo a la diligencia de subasta toda la documentación que acredite su posibilidad de ofertar valores inferiores a este límite.

- La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

- Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

- La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen Incluyendo la identidad de los proponentes. Propuestas presentadas por un valor superior o que corregido los errores aritméticos (valor unitario por cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta. Los errores que se presenten en los análisis de precios unitarios serán responsabilidad exclusiva de los proponentes, los cuales no serán corregidos por la Institución Educativa.

- Los márgenes mínimos de mejora de las ofertas serán aquellos equivalentes al 2% del valor de la propuesta más baja que resulte en cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. En la subasta presencial sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque, si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. Los lances que se encuentren por debajo del margen mínimo aquí establecido se tendrán por NO VÁLIDOS y el proponente que lo realice no podrá seguir presentándolos durante la subasta.

- El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de la propuesta será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

GASTOS A TENER EN CUENTA:

El precio del objeto contractual posee una regulación en cuanto a ciertos impuestos nacionales y tributos que debe asumir el contratista vendedor consagrados por vía de estatuto tributario, los cuales inciden directamente en el precio del objeto del contrato, estos tributos que deberá asumir el contratista serán, entre otros:

→ RETENCION EN LA FUENTE: 2.5%
→ RETE ICA: 10 X 1000
→ PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley1150 de 2007.
→ PAGO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, en los términos del Artículo 2º de la ley1562 de 2012.
→ PAGO DE RIESGOS PROFESIONALES (Art. 2 ley 1562 de 2012)
→ IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

16. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito y para la ejecución del contrato será necesaria la aprobación de la póliza, expedición del Registro presupuestal y firma del acta de inicio respectiva.

17. **CONCLUSIÓN:** Por todo lo expuesto, la Institución Educativa Rural Luis Vidales concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar la contratación antes identificada, previo cumplimiento del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, según especificaciones técnicas requeridas.

18. **LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la

convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

Que de acuerdo con el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **($511.708.497)** vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **($66.048.906)**, los cuales incluyen el valor del IVA (Si aplica) y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES.

Por lo tanto, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MiPymes Nacionales o Territoriales, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Para constancia se firma en Puerto Leguízamo - Putumayo, el 2 de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
NELSON EDUARDO CHALACAN QUINCHOA
Rector I.E.R. Luis Vidales